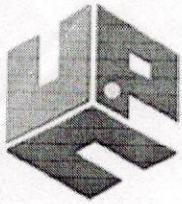


ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 063 FECHA: 03 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DACA ABOGADOS LTDA.
NIT : 900.131.070-2

Entre los suscritos, de una parte **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **NANCY SAED BUSTAMANTE DE LA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.562.853, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **DACA ABOGADOS LTDA**, identificada con NIT No. 900.131.070-2, Registro Mercantil No. 0007919, constituida por Escritura Pública No. 071 del 17 de Enero del 2007, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, teniendo en cuenta que: a) Que como consecuencia del quehacer Administrativo y Académico que se genera en desarrollo de la prestación del servicio público de la educación superior que ofrece la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** a la comunidad en general, sobrevienen actividades de asesorías a los diferentes Consejos, comités y demás dependencias administrativas de la institución, al igual que actividades litigiosas en donde la **UNIVERSIDAD** se constituye en sujeto procesal tanto demandante como demandada, es así que en estos momentos, es parte de alrededor de 74 demandas en las diferentes áreas como: civil, penal (parte civil), laboral y administrativa, de las cuales permanentemente se nos están notificando, el ejercicio de las acciones ordinarias laborales, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y acciones Constitucionales, como son: tutelas, acciones populares y de cumplimiento; haciendo salvedad que las acciones contencioso administrativas tienen un requisito de procedibilidad que es la solicitud de conciliación judicial ante la Procuraduría General de la Nación (Judicial Administrativa), alguna de Estas se encuentran en curso, ya han sido notificadas y se está a la espera de que sean fijadas e lista y otras se hallan relacionadas ya que fueron admitidas y están pendientes de notificación; b) Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a Honorarios Propios; c) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 628 del 01 de Julio del 2014, requirió Prestación de servicios



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 063 FECHA: 03 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DACA ABOGADOS LTDA.
NIT : 900.131.070-2

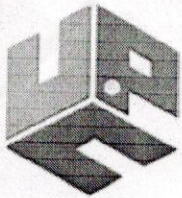
profesionales de asesoría jurídica atendiendo los procesos judiciales, generados en acciones judiciales en los cuales la UNIVERSIDAD tiene interés y parte; d) Que el día 27 de Junio del 2014, la Representante Legal de la empresa **DACA-ABOGADOS LTDA**, presentó propuesta para la contratación de los servicios profesionales para brindar apoyo jurídico a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar; e) Que mediante oficio de fecha el día 29 de Agosto del 2014, se solicitó Evaluación Técnico Económica de la propuesta presentada por la compañía **DACA-ABOGADOS LTDA**; f) Que el día 29 de Agosto del 2014, el Jefe de la Oficina Jurídica emitió Concepto Técnico Económico sobre la propuesta presentada por la empresa **DACA-ABOGADOS LTDA**, indicando que cumple con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICA SOLICITADAS** y el **VALOR DE LA OFERTA** está dentro del rango establecido en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 628 del 01 de Julio del 2014. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente Orden Contractual que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a prestarle los servicios profesionales de apoyo jurídico con asesorías, patrocinio, apoderamientos, defensas y prestación de servicios profesionales de abogado en temas de derecho administrativo, contencioso administrativo, penal, disciplinario y particularmente en el campo del litigio, a las diferentes dependencias de la Universidad Popular del Cesar.

CLÁUSULA CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO			
PROFESIONAL	PERFIL		
HUGO ALFONSO MENDOZA GUERRA	ABOGADO	ESPECIALIZADO	EN DERECHO PROCESAL, ADMINISTRATIVO Y PENAL.
NANCY SAED BUSTAMANTE DE LA OSSA	ABOGADA	ESPECIALIZADA	EN DERECHO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES A ATENDER POR EL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO: En la Prestación de servicios profesionales de acompañamiento jurídico, el **CONTRATISTA** deberá: 1) Actuar en calidad de



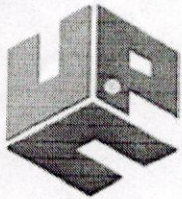
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 063 FECHA: 03 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DACA ABOGADOS LTDA.
NIT : 900.131.070-2

Apoderado de la Universidad Popular del Cesar ante el Órgano Jurisdiccional en los procesos, que se adelanten en los Juzgados o Tribunales en los que la universidad tiene interés y parte, tales como: a) Procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, b) Procesos de simple nulidad, c) Procesos de reparación, d) Acciones populares, e) Procesos ordinarios laborales, f) Procesos civiles, g) Procesos Penales, h) Acciones de repetición, i) Acciones de cumplimiento, j) Acciones constitucionales y de grupos, k) Tutelas, l) y demás tipo de acciones que se impetren contra la **UNIVERSIDAD**; 2) Actuar en calidad de Apoderado de la Universidad Popular del Cesar ante Autoridades Administrativas de Nivel Nacional y Territorial; 3) Actuar en calidad de Apoderado de la Universidad Popular del Cesar en diligencias de Conciliación ante la Procuraduría o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos; 4) Actuar en calidad de Asesor Externo ante las Dependencias Administrativas de la Universidad Popular del Cesar, en los siguientes asuntos: a) Asesorar al Consejo Superior y diferentes cuerpos colegiados de la institución, b) Asesorar a la Rectoría y demás dependencias administrativas como la Oficina jurídica y coordinaciones, entre otras, c) Contestar de Derechos de Petición, d) En los Procesos Disciplinarios, f) Proyección de Actos Administrativos de carácter general y particular, g) Proyectar Actos Administrativos que resuelven recursos contra las decisiones que profieran las diferentes autoridades administrativas de la Universidad Popular del Cesar, h) Asistir a las reuniones programadas, i) Rendir conceptos de los procesos ante el Comité de Conciliación de la Universidad Popular del Cesar; 5) Organizar los archivos de los Procesos Judiciales y Administrativos que tengan conocimiento; 6) Presentar informes que se requieran ante los Organismos de Control y la propia Administración; 7) Reportar los Procesos Judiciales de la Universidad Popular del Cesar en la base de datos LITIGOB. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto del presente contrato incluye también las especificaciones y actividades indicadas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual. 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 063 FECHA: 03 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DACA ABOGADOS LTDA.
NIT : 900.131.070-2

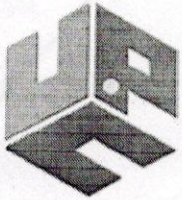
recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de cuatro (4) meses y quince (15) días, los cuáles comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la Orden en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 063 FECHA: 03 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DACA ABOGADOS LTDA.
NIT : 900.131.070-2

los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.550.000)**, incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Cuatro (4) mensualidades vencidas de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.900.000)**, y quince (15) días por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.950.000)**; suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014011076** del 28 de Agosto de 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual, con vigencia igual al



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 063 FECHA: 03 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DACA ABOGADOS LTDA.
NIT : 900.131.070-2

plazo de la orden y tres (3) años más; y c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del servicio, y con una vigencia no inferior a un (1) año.

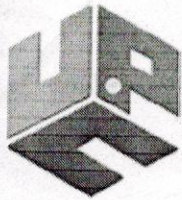
CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 063 FECHA: 03 SEP 2014

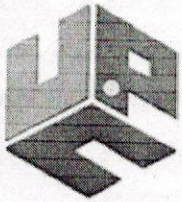
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DACA ABOGADOS LTDA.
NIT : 900.131.070-2

orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 063 FECHA: 03 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DACA ABOGADOS LTDA.
NIT : 900.131.070-2

incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 628 del 01 de Julio del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


NANCY SAED BUSTAMANTE DE LA OSSA
Representante Legal

